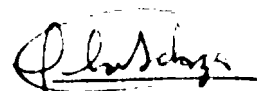


**CONVENIO DE COEDICIÓN DE LA OBRA TITULADA: *SUEÑOS, TENTATIVAS Y POSIBILIDADES. EXTRANJEROS EN SAN LUIS POTOSÍ, 1821-1845*, DE MARÍA ISABEL MONROY CASTILLO, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE SAN LUIS, EN LO SUCESIVO "EL COLSAN", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO TOMÁS JAVIER CALVILLO UNNA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y, EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO "ANTONIO ROCHA", EN LO SUCESIVO "EL ARCHIVO" REPRESENTADO POR LA MAESTRA FLOR DE MARÍA SALAZAR MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

**I. "EL COLSAN" a través de su representante declara:**

1. Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida el 22 de enero de 1997 según consta en el acta número dos, del tomo bicentésimo octavo, del Protocolo de la Notaría Pública número seis de la Ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la Lic. María Eugenia González Vega. Que su escritura constitutiva está inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad con el número 25787, a fojas 280, del tomo 307 de Sociedades, Poderes y Comercios con fecha 26 de febrero de 1997.
2. Que es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos que establece la Ley de Ciencia y Tecnología.
3. Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, asimilada como empresa de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que tiene por objeto establecer y desarrollar programas y proyectos de investigación para la construcción de nuevos conocimientos y programas de docencia para la formación de profesionales de alto nivel en el campo de las Ciencias Sociales y Humanidades; promover la divulgación de la ciencia y facilitar el acceso a la información científica; ampliar la colaboración científica y académica con instituciones afines; y con ello contribuir al desarrollo de una comunidad científica más numerosa y vigorosa y al fortalecimiento de la infraestructura científica nacional y regional.
5. Que cuenta con la capacidad, la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
6. Que su representante legal es el Licenciado Tomás Javier Calvillo Unna, que con el carácter de Presidente cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y comprometer a su representado, con fundamento en lo que señala el artículo 36 de los estatutos vigentes, así como con la escritura pública número tres, de fecha 30 de abril de 2002, otorgada ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de San Luis Potosí, e inscrita en el



Registro Público de la Propiedad con número 36 449 a fojas 117 del tomo 523 del 17 de junio de 2002.

7. Que tiene su domicilio en la Calle Parque de Macul número 155, en el Fraccionamiento Colinas del Parque, Código Postal 78299, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**II. "EL ARCHIVO", a través de su representante, declara:**

1. Que es una institución descentralizada del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica propia, creada por el Decreto número 49, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 8 de febrero de 1979.
2. Que de acuerdo con el Decreto de su creación y su Reglamento Interno tiene por objeto custodiar, preservar, incrementar, clasificar, catalogar y divulgar el patrimonio histórico documental del Estado de San Luis Potosí.
3. Que cuenta con la capacidad y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
4. Que su representante legal es la Maestra Flor de María Salazar Mendoza, que con el carácter de Directora cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento y comprometer a su representado, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Interno del Archivo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de Enero de 2003.
5. Que tiene su domicilio en la calle de Arista número 400, Centro, Código Postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**III. Declaran las partes:**

1. Que suscriben el presente convenio de coedición en el marco de la estrecha colaboración académica que sostienen y que lo suscriben por su voluntad, de buena fe y que no existen circunstancias ajenas que lo condicionen y que pudieran dar lugar a la nulidad de los compromisos que se pactan.
2. Que mutuamente se reconocen la capacidad y personalidad legal para comprometerse en la materia que establece este instrumento.

De conformidad con las declaraciones que preceden y de común acuerdo, las partes se sujetan a la forma y los términos establecen las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** Es objeto del presente convenio la coedición de la obra: *Sueños, tentativas y posibilidades. Extranjeros en San Luis Potosí, 1821-1845, de la Doctora María Isabel Monroy Castillo*, en lo sucesivo "LA OBRA".



**SEGUNDA.** "LA OBRA" se realizará con las siguientes características:

Tiraje:	1,000 ejemplares
Tamaño:	16 x 23 cm
Núm. págs.	480
Encuadernación:	Rústica, cosida, sin solapas.
Interiores:	Impresos a 1/1 tinta.
Cubiertas:	Impresa a 3/0 tintas. Acabado plastificado mate.

**TERCERA.** El costo total del proceso de producción de "LA OBRA" asciende a la cantidad de \$122,266.51 (Ciento veintidós mil doscientos sesenta y seis pesos 51/100 M.N.).

El costo total se distribuirá entre "EL COLSAN" y "EL ARCHIVO" de acuerdo con los siguientes montos y proporciones:

"EL COLSAN"	\$92,266.51 que representa el 75% del costo de producción.
"EL ARCHIVO"	\$30,000.00 que representa el 25% del costo de producción.

En caso de que los costos finales resulten diferentes del costo estimado las partes seguirán aportando en las mismas proporciones estipuladas en la cláusula anterior para cubrir el costo de la producción de "LA OBRA".

**CUARTA.** Las partes convienen en que el tiraje de la coedición será de 1,000 ejemplares, que se distribuirán en forma proporcional a la participación de cada una de las partes para su financiamiento. Por lo que corresponden a "EL COLSAN" 750 ejemplares y a "EL ARCHIVO" 250 ejemplares.

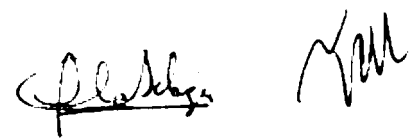
En virtud de que el autor de "LA OBRA" recibirá 100 ejemplares, "EL COLSAN" aportará 75 ejemplares y "EL ARCHIVO" 25, que se deducirán de la cantidad que señala el párrafo anterior.

**QUINTA.** Las partes convienen en imprimir en todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA" el logotipo y nombre completo de los coeditores, que aparecerán en los mismos lugares y en tamaño equivalente, en el lomo, portadilla y cuarta de forros.

**SEXTA.** La edición de "LA OBRA" objeto del presente convenio deberá terminarse en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir de la firma del presente documento.

**SÉPTIMA.** Corresponde a "EL COLSAN" realizar las labores de preparación editorial y el cuidado de la edición e impresión, así como aportar el número de ISBN de la serie que tiene autorizada.

**OCTAVA.** Las partes podrán rescindir el presente Convenio sin que medie resolución judicial. Cualquier controversia o conflicto referente a la interpretación y/o cumplimiento de este instrumento, será resuelto por los representantes legales de las instituciones por mutuo acuerdo, puesto que se trata de un Convenio de buena fe, en el que no se persiguen fines lucrativos.



**NOVENA.** Las partes convienen en que si "LA OBRA" a que se refiere el presente Convenio fuera objeto de reedición, será previo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA.** Las partes convienen en que la edición de "LA OBRA" deberá ostentar la expresión "Derechos Reservados" o D.R. seguida del símbolo ©, el nombre completo y domicilio de las instituciones coeditoras.

**DÉCIMA PRIMERA.** Si alguna de las partes llegase a agotar el total de ejemplares de "LA OBRA" que por celebración de este conviene le corresponde, podrá solicitar a la otra parte, en caso de que tengan ejemplares en existencia, disponibles y en buen estado, que los mismos le sean vendidos al precio de costo en el momento en que se solicite la compra.

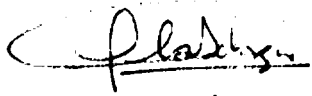
**DÉCIMA SEGUNDA.** El precio de venta al público se establecerá de común acuerdo y las partes se obligan a respetarlo. "EL COLSAN" que será responsable del cuidado de la edición lo comunicará a "EL ARCHIVO" por escrito. Este precio sólo podrá modificarse en el marco de las políticas y criterios que cada institución otorga a su comunidad, en cuanto a descuentos y precios especiales y en el marco de la participación en ferias de libros y promociones.

Enteradas las partes del presente Convenio y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 17 días del mes de diciembre de 2004.

**POR "EL COLSAN"**

**POR "EL ARCHIVO"**

  
LIC. TOMÁS JAVIER CALVILLO UNNA  
PRESIDENTE

  
MTRA. FLOR DE MARÍA SALAZAR MENDOZA  
DIRECTORA

T  
.